



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	133	Martes 05 de agosto de 2025.
Segundo Periodo de Receso		Comisión Permanente

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTE:

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Roberto Lamas Alvarado

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. María Dolores Trejo Calzada

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO**

Y SESIONES:

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta derivada de la sesión anterior de la Comisión Permanente; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Comisión Permanente, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud de Zacatecas a impulsar la creación de redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna; para certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de la materia; así como, para declarar y reconocer espacios públicos amigables donde las mujeres puedan amamantar a sus hijos. Que presenta la **Diputada Karla Guadalupe Estrada García**; integrante del Grupo Parlamentario del PAN
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Zacatecas. Que presenta el **Diputado José David González Hernández**.
7. Asuntos generales, y
8. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente
José David González Hernández

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO 2025, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO DE RECESO**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARÍA DOLORES TREJO CALZADA Y MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 17 MINUTOS**; HABIENDO QUÓRUM LEGAL CON **07 DIPUTADOS**, Y BAJO **06 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0132, DE FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2025**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **11 HORAS CON 37 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO EN SU OPORTUNIDAD A LAS Y LOS DIPUTADOS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, O ANTES, SI FUERA NECESARIO.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Locales de las Entidades Federativas para que de ser el caso, evalúen incorporar en su legislación penal figuras específicas que sancionen la cohabitación forzada de personas menores de edad y se prevenga el matrimonio infantil.
02	Coordinación Estatal del Instituto Nacional Estadística y Geografía.	En respuesta al Punto de Acuerdo #77 emitido por esta Legislatura, presentan una opinión técnica en relación con el centro geográfico del territorio nacional.
03	Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.	Hacen entrega del dictamen de estimación del impacto presupuestario, en relación con 10 (diez) Iniciativas presentadas ante esta Legislatura Estatal.
04	Coordinación de Fomento de la Eficiencia Energética, de la Secretaría de Energía.	Remiten copia del oficio dirigido a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado, en relación con el Acuerdo Legislativo #72, respecto a la implementación de acciones de eficiencia energética en los inmuebles públicos de la Entidad.

05	Ciudadana Elodia Correa Nava, trabajadora del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zac.	Presenta escrito mediante el cual hace del conocimiento que su hija, también trabajadora del Organismo, presentó denuncia ante la Fiscalía por acoso sexual y hostigamiento laboral en contra del Director del SIMAPAJ, siendo despedida por dicha acción; solicitando de esta Legislatura, le exijan a las autoridades municipales se separe al funcionario y se le inhabilite para ejercer cargos públicos por violencia política de género.
----	---	--

4. INICIATIVAS

4.1

Diputado José David González Hernández
Presidente de la Comisión Permanente
H.LXV Legislatura del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

La que suscribe **Diputada Karla Guadalupe Estrada García**, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 fracción I, 56 fracción I y 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 99 de su Reglamento General; someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Presente Iniciativa de Punto Acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde 1992, la Alianza Mundial para la Acción a favor de la Lactancia Materna organiza cada año la Semana Mundial de la Lactancia Materna, en México se celebra durante la primera semana del mes de agosto, para este año 2025 su lema es: “Priorizar la lactancia materna: crear sistemas de apoyo sostenibles” y su campaña está enfocada en proteger el medio ambiente, además de crear y fortalecer los sistemas de apoyo a la lactancia materna entre gobierno sociedad a fin de contribuir a un entorno más sostenible.

La leche materna ofrece al bebé una nutrición completa, fortalece su sistema inmunológico, favorece su desarrollo cerebral y crea un vínculo emocional; a la madre le ayuda en su salud física y emocional; también aporta beneficios para la sociedad y la economía de las familias al reducir el gasto público en salud y disminuir el gasto para la compra de fórmulas.

Un entorno favorable a la lactancia materna no sólo beneficia a las familias, sino que también reduce significativamente el impacto medioambiental asociado a la alimentación artificial; la producción de fórmulas implica emisiones de gases de efecto invernadero, el uso intensivo de agua, de energía y de recursos agrícolas;

mientras la leche materna no requiere energía adicional ni procesamiento industrial.

La lactancia materna exclusiva debe protegerse y promoverse no solo como la opción más saludable, sino también como la más sostenible, porque cuida el medio ambiente y coadyuva a la economía familiar.

Nuestro país, no ha cumplido con el compromiso de aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida, lo que impacta de manera negativa en la calidad de vida de los menores; por lo que es prioritario colocar a la lactancia materna en el centro de las políticas públicas, programas y acciones sociales.

Es importante asegurar que existan estructuras en la comunidad que coadyuven a una lactancia exitosa, segura y prolongada, en beneficio de la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las madres.

Una red de apoyo sostenible de lactancia materna, es un conjunto de personas con el acompañamiento de gobierno, instituciones y asociaciones, para orientar y facilitar la práctica de la lactancia materna en condiciones óptimas para la madre y el bebé; es una estructura social y comunitaria que proporciona apoyo emocional, acompañamiento y asesoría profesional en entornos favorables para amamantar.

Se integran por la familia cercana como la pareja, los abuelos, los hermanos mayores; otras madres que comparten su experiencia; profesionales de la salud como médicos, enfermeros, consultores y promotores; en el entorno laboral la conforman los jefes, compañeros y personal de recursos humanos.

Pueden participar instituciones de salud, académicas, centros comunitarios, comités vecinales, centros educativos, guarderías que proveen espacios y acompañamiento institucional; es importante involucrar a los sistemas DIF y organizaciones civiles expertas en la materia.

Dichas redes tienen la finalidad de fomentar una lactancia exitosa y prolongada; acompañamiento desde el embarazo hasta los 2 años del bebé; reducir el abandono precoz de la lactancia; promueve la salud física y emocional de la madre e hijo; empoderan a la mujer en su rol materno; forman una sociedad más solidaria y respetuosa; difunden información clara y accesible; brindan talleres educativos; entre otras.

Su población objetivo son las mujeres embarazadas y madres lactantes de la comunidad; familias interesadas en apoyar la lactancia materna; así como personal de salud local, parteras y promotores comunitarios.

Se desarrollan actividades como talleres educativos, círculos de apoyo madre a madre, entrega de materiales informativos, asesorías individuales y sensibilización familiar.

Finalmente son estructuras comunitarias que reducen las desigualdades en salud de las mujeres en situación de pobreza, violencia, migración, discapacidad o con bajo acceso a servicios de salud; debe darse prioridad a las que forman parte de estos grupos vulnerables,

La presente iniciativa también coadyuva a garantizar el derecho humano del infante al certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección a la lactancia materna como lo son los lactarios, salas de lactancia y los bancos de leche humana; cumplan con los requisitos necesarios para brindar un entorno adecuado para la lactancia materna, acorde a la Ley local en la materia.

Dicha certificación garantiza calidad y seguridad; genera confianza en las madres; promueve estándares apegados a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud; fortalece el sistema de salud y apoya a grupos vulnerables.

Certificar lactarios y bancos de leche, no solo es una formalidad, sino una estrategia clave para proteger el derecho a la lactancia materna, garantizar la calidad, salvar vidas y construir una cultura social y laboral que valora la maternidad y la primera infancia.

La parte final del exhorto se refiere a reconocer espacios públicos amigables con la lactancia materna, que implica aceptar social y culturalmente, que amamantar en público es un derecho natural y humano de las madres y sus bebés; habilitar dichos espacios con sillas cómodas, sombra, señalización amigable, accesibilidad y limpieza; y proteger a las madres lactantes frente a actos de discriminación o acoso.

Es importante declarar dichos espacios porque promueven la normalización de la lactancia materna en la vida cotidiana y evita que las madres se aislen o interrumpen la lactancia por falta de tiempo y espacio.

Si la Secretaría de Salud otorga dichos reconocimientos, a corto plazo se empezarán a habilitar más espacios públicos como plazas, bibliotecas, hospitales, oficinas de gobierno, centros culturales; como también puede lograrse en comercios y restaurantes.

Porque la lactancia materna no es exclusiva de las madres, es tarea de toda la sociedad; desde el gobierno, las familias y los empleadores.

Es nuestro deber que la lactancia sea un derecho protegido, tanto para la mujer en su decisión libre de amamantar; como para el infante de tener una alimentación idónea y suficiente.

Con dichas acciones se promueve, apoya y protege el derecho de la lactancia materna; se garantiza mejor calidad de vida, salud y crecimiento de las infancias y se coadyuva al objetivo de la campaña de la Semana Mundial de la Lactancia Materna para crear sistemas de apoyo sostenibles y proteger el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente:

Iniciativa de Punto Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud de Zacatecas a impulsar la creación de Redes de Apoyo Comunitarias para la Lactancia Materna; certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección a la lactancia materna, cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia; así como, declarar y reconocer espacios públicos amigables donde las mujeres puedan amamantar a sus hijos.

Segundo. Se solicita que el presente asunto sea tratado como de urgente y obvia resolución de conformidad al artículo 105 del Reglamento General.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e
Zacatecas, Zac. a 31 de julio del 2025

Dip. Karla Guadalupe Estrada García

4.2

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

El suscrito, **Mtro. José David González Hernández**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de vehículos oficiales en el servicio público debe regirse por los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Estos vehículos constituyen patrimonio del Estado y sus municipios y están al servicio de la ciudadanía, por lo que su uso debe ser estrictamente institucional, regulado y fiscalizado. No obstante, en Zacatecas, como en otras entidades del país, se ha vuelto común observar unidades de esta índole, incluidas las de tránsito, seguridad, emergencia y transporte que

circulan sin placas, con porta placas modificados o con los elementos de identificación institucional ocultos o alterados.

Uno de los mecanismos más elementales y efectivos para la correcta legitimidad de las instituciones del Estado y sus municipios es la identificación vehicular oficial. Las placas de circulación, junto con los números económicos, logotipos y demás distintivos institucionales, son esenciales para que cualquier ciudadano pueda reconocer a qué dependencia pertenece un vehículo, quién lo opera, y bajo qué circunstancias actúa.

Esto reviste especial importancia cuando se trata de unidades de seguridad pública, tránsito, protección civil, servicios de emergencia o transporte público, ya que dichas unidades se encuentran en contacto directo con la ciudadanía y, en muchos casos, actúan con autoridad o bajo condiciones de riesgo.

De acuerdo con reportes de la propia Secretaría de la Función Pública de Zacatecas, es común el detectar vehículos oficiales utilizados irregularmente durante fines de semana o fuera del horario laboral. Lo anterior es indicativo de un problema sistémico de control interno y supervisión administrativa.

No solo se remonta al ámbito estatal, incluso en los municipios el problema aquí planteado es más común y mucho menos denunciado ante las instancias correspondientes. A ello se suman denuncias ciudadanas constantes sobre unidades de tránsito y patrullas que circulan sin placas visibles, lo que impide su identificación en caso de abuso de autoridad o participación en hechos delictivos.

Las unidades vehiculares utilizadas por los cuerpos de seguridad pública, tránsito, protección civil y servicios de emergencia cumplen funciones esenciales para el bienestar social, la protección de la vida humana, el orden público y la atención inmediata ante riesgos. Por ello, es indispensable que estas unidades estén debidamente identificadas y porten placas visibles, oficiales y vigentes. Esta medida no es un simple acto administrativo, sino una herramienta crucial para garantizar legalidad, transparencia, rendición de cuentas y confianza ciudadana.

Un aspecto fundamental en la búsqueda de esta adición es el bienestar entre la población, la cual debe tener la certeza de que quien le marca el alto, quien interviene en un conflicto, quien atiende una emergencia o quien recorre su colonia en un vehículo oficial, pertenece efectivamente a una corporación reconocida por el Estado. La correcta identificación vehicular genera esa confianza.

En contextos donde ha habido abuso de autoridad, excesos o suplantaciones, la ciudadanía se vuelve escéptica e incluso temerosa. La correcta identificación de la unidad, así como sus placas visibles ayudan a una correcta identificación, reportar comportamientos indebidos y deslindar responsabilidades en caso de que ocurran incidentes. Además, fortalecen la percepción positiva de las instituciones de seguridad, las cuales muchas veces enfrentan una crisis de legitimidad por hechos aislados.

Además se busca una correcta prevención del delito y combate a la delincuencia, dado que en los últimos años, en varias regiones del país se ha documentado el uso de vehículos clonados o sin placas para cometer delitos, hacerse pasar por elementos oficiales o transportar armas, drogas o personas de manera ilegal. Cuando las unidades oficiales cumplen con estas

normas, se facilita el trabajo de inteligencia, monitoreo con cámaras de videovigilancia y reacción en tiempo real por parte de los sistemas de seguridad. Además, permite distinguir fácilmente entre vehículos oficiales y posibles imitaciones.

Diversas instituciones oficiales han documentado la necesidad de establecer normas más estrictas sobre la identificación plena de vehículos del Estado, con énfasis en la seguridad, rendición de cuentas y derechos humanos:

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

Ha señalado en sus reportes de incidencia delictiva el uso de vehículos sin placas en actividades delictivas, lo que dificulta su rastreo. (SESNSP, 2024)

Auditoría Superior de la Federación (ASF)

En auditorías al parque vehicular de dependencias federales y estatales, se han encontrado deficiencias en el control, registro y uso de vehículos oficiales, lo cual genera vulnerabilidades en la fiscalización. (ASF, 2023)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Ha emitido recomendaciones derivadas de abusos cometidos por autoridades que se desplazaban en vehículos sin placas ni logotipos institucionales, lo que impide la plena identificación de los responsables. (CNDH, 2023)

Actualmente, el Código Penal para el Estado de Zacatecas no contempla como delito específico el hecho de ocultar, alterar o retirar las placas vehiculares ni los elementos de identificación de unidades públicas. Las

probables sanciones existentes son de carácter administrativo y, por tanto, insuficientes para inhibir estas prácticas que, en muchos casos, encubren actos de corrupción, extorsión o uso indebido de recursos públicos.

Entidades como la Ciudad de México y Jalisco han reformado sus marcos legales para sancionar estas conductas. Por ejemplo, en la CDMX el Reglamento de Tránsito establece multas por utilizar micas polarizadas o portaplacas que impidan la lectura de las matrículas, mientras que en Jalisco se reformó la Ley de Movilidad para incluir sanciones por ocultamiento de placas.

El presente proyecto de decreto tiene por objeto adicionar un Capítulo XI al Título Octavo del Código Penal para el Estado de Zacatecas, con la finalidad de tipificar como delito el ocultamiento, alteración o uso indebido de elementos de identificación vehicular en unidades del servicio público. Esta propuesta busca establecer sanciones penales proporcionales, así como agravantes cuando estas conductas estén relacionadas con la comisión de otros delitos.

Con la presente adición se pretenden puntos trascendentales como los son el fortalecer los mecanismos de control del parque vehicular oficial, prevenir el uso de unidades oficiales en actos delictivos, aumentar la confianza ciudadana en las instituciones, establecer responsabilidades penales a quienes permitan o incurran en el ocultamiento de placas y distintivos oficiales y disuadir la práctica de circular sin elementos de identificación visibles.

Garantizar que todas las unidades del servicio público, sean de indole estatal o municipal, incluidos los destinados a seguridad pública, tránsito, protección

civil y servicios de emergencia estén debidamente identificadas y porten sus placas no es una medida menor. Es un paso indispensable para fortalecer la legalidad, la transparencia, la confianza ciudadana, la eficiencia operativa y la seguridad pública.

El cumplimiento de ello debe ir acompañado del servicio de inteligencia estatal, sanciones en caso de omisión y campañas de sensibilización tanto al interior de las corporaciones e instituciones como hacia la población en general. Es sólo de esta manera como podemos construir una relación de mayor confianza entre las autoridades y la sociedad, en beneficio de un estado más justo, ordenado y seguro.

Incorporar sanciones específicas a este tipo de omisiones fortalece el ecosistema normativo con una lógica de control preventivo, refuerza la arquitectura institucional y permite al Estado generar métricas más robustas sobre el uso y desempeño del parque vehicular oficial. Así, esta reforma no solo atiende un vacío jurídico, sino que también responde a una visión de gobierno basado en datos, procesos verificables y estándares de eficiencia pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el CAPÍTULO XI al TÍTULO OCTAVO, se reforma el artículo 206 Ter y se adiciona el artículo 206 Quater, todos del Código Penal para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue;

TÍTULO OCTAVO

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I al X ...

CAPÍTULO XI

DELITOS RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 206 Ter. Comete el delito de ocultamiento, alteración o uso indebido de medios de identificación vehicular oficial, la persona servidora pública que, teniendo a su cargo, conducción o responsabilidad sobre unidades motrices destinadas a funciones de tránsito, seguridad pública, protección civil, servicios de emergencia, transporte público o cualquier otro vehículo adscrito a dependencias, entidades u organismos del sector público estatal o municipal:

I. Autorice, ordene, permita, tolere o disponga que dichas unidades circulen sin las placas de circulación correspondientes conforme al registro vehicular;

II. Utilice o permita el uso de materiales, dispositivos, portaplacas, micas, recubrimientos, inclinaciones, o cualquier otro medio que dificulte total o parcialmente la visibilidad o lectura de las placas o números de identificación del vehículo;

III. Coloque o mantenga placas alteradas, falsificadas o que no correspondan al registro vehicular legal del automotor; o

IV. Suprima, altere u oculte de forma deliberada los números económicos, logotipos, rótulos, códigos, claves institucionales o cualquier otro distintivo que permita identificar el origen público del vehículo.

A quien incurra en estas conductas se le impondrá:

Prisión de uno a tres años,

Multa de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y

Inhabilitación, suspensión o destitución para ejercer funciones en el servicio público, de uno a cinco años.

Se considerará circunstancia agravante cuando el vehículo haya sido utilizado para la comisión de delitos, para fines de extorsión, retención ilegal, abuso de autoridad o cualquier otro acto contrario a la legalidad y los derechos humanos.

Artículo 206 Quater. Para sancionar los delitos cometidos en el Título Octavo Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de este ordenamiento, se estará a lo siguiente:

Cualquier persona podrá denunciar en calidad de afectado un acto de corrupción cometido por servidores públicos, aunque no se demuestre una afectación directa a una persona en lo particular.

A toda persona que denuncie, aporte datos eficaces y efectivos referentes a actos de corrupción cometidos por servidores públicos:

I.- Se le otorgará una recompensa con valor económico equivalente al 50 por ciento de la cantidad que el estado recupere tras los procedimientos de sanción de los actos ilícitos. Dicha recompensa será entregada una vez que el servidor público haya sido encontrado culpable de dicho delito.

II.- Cuando no sea posible cuantificar el beneficio de la recompensa, esta será equivalente a 353 salarios diarios mínimos vigentes.

III.- Al sancionar cualquier acto de corrupción, los juzgadores quedan obligados a especificar si algún ciudadano ha participado en el proceso y es merecedor de recompensa económica, señalando el monto, en tal caso deberá emitir una sentencia en versión pública para sea difundida en el periódico oficial y deberá emitir el acuerdo respectivo para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado realice el pago a favor del ciudadano en un máximo de 10 días hábiles.

IV.- Por ningún motivo se perseguirá a los funcionarios que hagan públicos documentos oficiales con el fin de denunciar un acto de corrupción cometido por otros servidores públicos.

V.- La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas deberá facilitar seguridad y protección a quien denuncie un acto de corrupción cuando exista riesgo de represalias.

VI.- Toda persona podrá filmar cualquier acto de autoridad para documentar posibles actos de corrupción y no podrá ser detenido por filmar, aun cuando se alegue obstrucción de la justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ